

mandado del dicho señor Rey sea cumplido e luego de presente por el dicho
señor Rey sea más aynda acordado e fuesse el dicho conde guald jofhanto
e pediceto por maced al conde e padre e señor don ferrado por la gra de Dios
obispo de caxena q p estava pntes como aq q fuanp amo e ama veynte
meta tod fuyao del dicho señor Rey q o se dize e mandaron a los trenta omes
bucos seguidores e a los alts e algeil e jurados dela dicha abadte q en vno con
dicho ante garna de laga su parador buslyn e toman prestados los dichos tres
ta e ocho myll e yueue acres e ochenta e tres myrs q mora el dicho fuyao flos
fallate prestados ag en maia o en la abadte e vateria o en oca pre q el qe q
fagan obligados por ellos por se mestros e por sus bienes o en noche el dicho
caso general pa los comun e pagar fasta la fiesta de sant mygel del mes de
septiembre pma q viene o al qe e plazo q pudiere e los fallate prestados q
se mester fuere pueda obligar e obligar a ello los bienes del dicho conde
general e a todos los vecinos e moradores dela dicha abadte por q ante tanto
q vnyete al qe e plazo dela paga de los dichos myrs q se tomare prestados los
los dichos seguidores e ofiales e parador los algeil dela renta de los comun
o de barto deynas al dicho conde por q no ayen adptamar pecho por la
dicha abadte q si alguna cosa costare de prestes los dichos myrs q se
a suatz prestados q se pague esto mesmo dela dicha renta e comun por
el dicho señor Rey sea luego acordado e fuesse de los dichos myrs q se
ordenado e mandado q los myrs del dicho fuyao q se entrados el dicho
señor Rey con un ome buo abonado veynte dela dicha abadte q pida por
maced al dicho señor Rey q sea la su maced de preabte e mada preabte q
acog ent su consejo e regimiero de los sus segnes un ome buo q la
dicha abadte entere enbua pa q esto ent dicho regimiero por la dicha ab
dad de maia segun la ordenaia del testamento del Rey don john su padre q
parapso sea q q o se sea la su maced de no ansemp q sea prestado
q acog ent dicho regimiero e consejo por la dicha abadte ferrado o se
q o se alguno de los fucta e bades q esto dize por preputa alas chas
otras del dicho señor Rey e ala qerna de pre del dicho señor Rey dicho
al dicho conde por p alfon de castayal escrivo del dicho señor Rey dicho
q o se en pre de los fuctos de los benefiaos de los efferos dize el dicho
conde q por fuyao del dicho señor Rey q son prestos e dan todo favor
e apuda al su parador q oyde de paraban los dichos fuctos q algeil
oyde q q entro e en todas las oca q fuyao pa del dicho señor Rey q se
fuctos de ab anpli como agllos q seyns un qe fuyao de los efferos dice el
señor Rey dize q ama e amata preupto fuyao del dicho señor Rey
q esto dize por preputa de q fucto prestos testigos acordas la cosa
pote dichas in puchis manuel e don nuno de rocafull vasallos del Rey
mo señor e alfon puchis manuel vecinos de maia

